

N° 4665

24/06/2015

Boletín Oficial

Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires



Buenos Aires
Gobierno de la Ciudad

Sumario

Poder Ejecutivo

Decreto

Área Jefe de Gobierno

Decreto N° 191

Se designa a José Víctor Clavería Cabanillas como Vicepresidente del Consejo de Planeamiento Estratégico y a Guillermo Carlos Tella como Director Ejecutivo del Consejo de Planeamiento Estratégico..... Pág. 15

Decreto N° 195

Se aprueban los Pliegos que regirán el procedimiento de Licitación Pública para el otorgamiento de la concesión de uso y explotación de un espacio ubicado en el interior del Polideportivo Colegiales..... Pág. 16

Decreto N° 196

Se aprueban los Pliegos que regirán el procedimiento de Licitación Pública para el otorgamiento de la concesión para el uso y explotación de un espacio ubicado en Luis Sáenz Peña 1244..... Pág. 18

Resolución

Jefatura de Gabinete de Ministros

Resolución N° 461-SSTRANS/15

Se prorroga la Resolución N° 698/SSTRANS/14..... Pág. 20

Ministerio de Hacienda

Resolución N° 781-MHGC/15

Se aprueban documentos y se consideran emitidos los Títulos de la Clase 15 en el marco del Programa de Financiamiento en el Mercado Local..... Pág. 22

Ministerio de Justicia y Seguridad

Resolución N° 504-MJYSGC/15

Se asignan fondos a la alianza FPV - Frente para la Victoria..... Pág. 26

Resolución N° 519-MJYSGC/15

Se aprueba gasto..... Pág. 28

Resolución N° 520-MJYSGC/15

Se asignan fondos al partido Autodeterminación y Libertad..... Pág. 29

Resolución N° 523-MJYSGC/15

Se asignan fondos a la Dirección General Electoral..... Pág. 31

Resolución N° 524-MJYSGC/15

Se aprueba compensación de créditos..... Pág. 32

Ministerio de Hacienda

RESOLUCIÓN N.º 781/MHGC/15

Buenos Aires, 23 de junio de 2015

VISTO

las Leyes N° 4.315, N° 4.382, N° 4.431, N° 4.472, N° 4.810, N° 4.885 y N° 4.949, las Resoluciones Nros. 29/MHGC/2014 y 1.633/MHGC/2014 y el Expediente Electrónico N° 17.919.171-DGCPUB/2015; y,

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 4.315 creó un Programa de Financiamiento en el Mercado Local para la emisión de títulos de la deuda pública por hasta la suma de dólares estadounidenses cien millones (U\$S 100.000.000), monto que fue ampliado por la Ley N° 4.431 hasta la suma de dólares estadounidenses ciento ochenta y cinco millones (U\$S 185.000.000) o su equivalente en pesos, otra u otras monedas; monto incrementado por la Ley N° 4.472 hasta la suma de dólares estadounidenses doscientos ochenta y cinco millones (U\$S 285.000.000) o su equivalente en pesos, otra u otras monedas, y por la Resolución N° 382-MHGC/2013 dictada en el marco de la Ley N° 4.382 y del Decreto N° 161/13, hasta la suma de dólares estadounidenses quinientos un millones (U\$S 501.000.000) o su equivalente en pesos, otra u otras monedas, por la Ley N° 4.810 hasta la suma de dólares estadounidenses setecientos sesenta y un millones (U\$S 761.000.000) o su equivalente en pesos, otra u otras monedas, por la Ley N° 4.885 hasta la suma de dólares estadounidenses novecientos un millones (U\$S 901.000.000) o su equivalente en pesos, otra u otras monedas, por la Resolución N° 728-MHGC/2014 dictada en el marco de la Ley N° 4.472 hasta la suma de dólares estadounidenses un mil un millones (U\$S 1.001.000.000) o su equivalente en pesos, otra u otras monedas, por la Ley N° 4.949 hasta la suma de dólares estadounidenses mil ciento ochenta y seis millones (U\$S 1.186.000.000) o su equivalente en pesos, otra u otras monedas y por la Resolución N° 19-MHGC/2015 dictada en el marco de la Ley N° 4.472 hasta la suma de dólares estadounidenses un mil doscientos ochenta y seis millones (U\$S 1.286.000.000) o su equivalente en pesos, otra u otras monedas (en adelante, el "Programa de Financiamiento en el Mercado Local");

Que los artículos 2º y 4º de la Ley N° 4.885 autorizaron al Poder Ejecutivo a contraer un empréstito público representado por una o más emisiones de títulos de deuda pública por un importe de hasta dólares estadounidenses ciento cuarenta millones (U\$S 140.000.000) o su equivalente en pesos u otras monedas con destino a la realización de obras de Infraestructura Global en el denominado "Nodo Obelisco" y/u otro proyecto de inversión inherente a la red de subterráneos de Buenos Aires;

Que el artículo 3º de la Ley N° 4.885 fijó los términos y condiciones generales de la emisión de los títulos de deuda pública, estableciendo, entre otras características, el tipo de moneda, la modalidad de suscripción e integración, plazo, tasa de interés y precio de emisión, forma y denominaciones, rescate, amortización, ley aplicable y jurisdicción competente, términos y condiciones que coinciden con los generales del Programa de Financiamiento en el Mercado Local aprobados por la Resolución N° 1.518/MHGC/2012;

Que el artículo 5° de la Ley N° 4.885 autorizó al Poder Ejecutivo, a través de este Ministerio de Hacienda, a efectuar los trámites correspondientes y a suscribir todos los instrumentos, contratos y documentación necesaria y conveniente a fin de dar cumplimiento a lo establecido por la Ley precitada, para que por sí o por terceros actúe en la instrumentación, emisión, registro y pago de los títulos de deuda pública autorizados por dicha ley;

Que asimismo el artículo 6° de la Ley N° 4.885 autorizó al Poder Ejecutivo, a través de este Ministerio de Hacienda, a dictar las normas reglamentarias y/o complementarias que establezcan las condiciones de emisión de los títulos de deuda pública que no fueran determinados por dicha ley;

Que el artículo 7° de la Ley N° 4.885 aprobó la propuesta presentada por Puente Hnos. S.A. (anteriormente denominada Puente Hnos. Sociedad de Bolsa S.A.) para estructurar y ejecutar la operación de crédito público, con sujeción a los términos establecidos en dicha ley;

Que la Resolución N° 29/MHGC/2014 del 9 de enero de 2014 aprobó la emisión de títulos de deuda pública en una o más clases y/o series en el marco del Programa de Financiamiento en el Mercado Local por hasta la suma de dólares estadounidenses doscientos ochenta y seis millones setecientos setenta y un mil (U\$S 286.771.000), aprobando también los términos y condiciones, incluyendo, entre otros, monto, plazo, moneda de emisión, modo de suscripción e integración, amortización, tasa y fecha de interés, moneda de pago de los intereses, orden de prelación, compromisos, supuestos de incumplimiento, ley aplicable, jurisdicción y la posibilidad de emitir una o más clases y series, incluyendo su reapertura, entre otras cláusulas;

Que mediante la Resolución N° 113/MHGC/2014 del 23 de enero de 2014, de conformidad con la Ley N° 4.810 y disposiciones concordantes se emitió la Clase N° 6 de títulos de deuda pública por un monto total que ascendió a dólares estadounidenses ciento cuarenta y seis millones setecientos setenta y un mil (U\$S 146.771.000), quedando un saldo autorizado de dólares estadounidenses ciento cuarenta millones (U\$S 140.000.000);

Que mediante la Resolución N° 1.633/MHGC/2014 del 23 de septiembre de 2014, de conformidad con la Ley N° 4.885 y disposiciones concordantes, se emitieron los títulos de deuda pública adicionales de la Clase N° 4 por un valor nominal total de dólares estadounidenses ciento once millones noventa y dos mil (U\$S 111.092.000), quedando un saldo autorizado de dólares estadounidenses veintiocho millones novecientos ocho mil (U\$S 28.908.000) o su equivalente en otra u otras monedas, que podrá emitirse en una o varias clases en el marco del Programa de Financiamiento en el Mercado Local, o en la reapertura de clases en circulación, siempre que el plazo mínimo sea de tres (3) años, de acuerdo a lo establecido por el artículo 3° de la Ley N° 4.885;

Que las áreas técnicas de este Ministerio han destacado que la estructura elegida permite minimizar el costo financiero para la Ciudad, además de mejorar la composición del endeudamiento ya que disminuye la participación de la deuda en moneda extranjera en la deuda total de la Ciudad. A su vez, el hecho de emitir a treinta y seis (36) meses permite extender los plazos de la curva de rendimientos en moneda nacional de la Ciudad;

Que en el sentido de lo antedicho, resulta oportuna la emisión, en el marco del Programa de Financiamiento en el Mercado Local, de los títulos de deuda pública de la Clase N° 15, en los términos y condiciones que resultan de la documentación adjunta en el Anexo I (IF-2015-18057959-MHGC) como parte integrante de la presente, a los efectos de emitir la totalidad del saldo autorizado por la Ley N° 4.885;

Que en este contexto resulta conveniente la emisión de los títulos de deuda pública de la Clase N° 15, por un valor nominal total en Pesos de doscientos sesenta y un millones novecientos seis mil cuatrocientos ochenta (\$ 261.906.480) equivalente a la suma de dólares estadounidenses veintiocho millones novecientos dos mil (U\$S 28.902.000) al tipo de cambio inicial de liquidación de la Clase N° 15 de 9,06 \$/U\$ (los "Títulos de la Clase 15");

Que, en tal sentido, es necesario el depósito del certificado global en la Caja de Valores S.A. para la emisión de los Títulos de la Clase 15;

Que los contratos y demás documentación suscripta en el marco del Programa de Financiamiento en el Mercado Local tales como el contrato de colocación del 19 de junio de 2015 (en adelante, el "Contrato de Colocación"), el suplemento de Prospecto Preliminar del 17 de junio de 2015 (en adelante, el "Suplemento de Prospecto Preliminar"), así como el suplemento de prospecto del 19 de junio de 2015 (en adelante, el "Suplemento de Prospecto"), documentación adjuntada en el Anexo I como parte integrante de la presente, son los usuales que se adoptan en esta clase de operaciones, cumplen con la normativa nacional y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires respecto de las operaciones de Crédito Público, incluyendo la Ley N° 4.315 y la Ley N° 4.885 y sus disposiciones concordantes, y resultan adecuados a los propósitos y objetivos del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que los términos y condiciones generales y particulares, incluyendo los plazos, los montos e intereses y demás cláusulas contenidas en los contratos, y demás documentación a ser suscripta, así como en el Suplemento de Prospecto, son los usuales que se adoptan en este tipo de operaciones, cumplen con la normativa nacional y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires respecto de las operaciones de Crédito Público, incluyendo las Leyes N° 4.315, N° 4.382, N° 4.431, N° 4.472, N° 4.810, N° 4.885 y N° 4.949 y sus normas reglamentarias, y resultan adecuados a los propósitos y objetivos del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que para lograr la negociación y colocación de los Títulos de la Clase 15 en el mercado local se presentó el 17 de junio de 2015 una solicitud ante la Bolsa de Comercio de Buenos Aires para el listado de los Títulos de la Clase 15 en el Mercado de Valores de Buenos Aires S.A. El 17 de junio de 2015 se presentó, además, la solicitud de su negociación en el Mercado Abierto Electrónico S.A.;

Que para la implementación de la propuesta presentada por Puente Hnos. S.A. respecto a la estructuración y emisión de títulos de deuda pública bajo el Programa de Financiamiento en el Mercado Local y para la colocación de Títulos de la Clase 15 se celebró el Contrato de Colocación entre el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y Puente Hnos. S.A. el 19 de junio de 2015;

Que los artículos 5° y 6° de la Ley N° 4.885 autorizaron al Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Hacienda, a efectuar los trámites correspondientes y suscribir todos los instrumentos, contratos y documentación necesaria y conveniente a fin de dar cumplimiento a dicha Ley, y para que por sí o por terceros actúe en la instrumentación, emisión, registro y pago de los títulos de deuda pública autorizados por la Ley, entre los cuales se incluyen la aprobación y suscripción del Contrato de Colocación y la aprobación del Suplemento de Prospecto Preliminar, del Suplemento de Prospecto y demás documentos relativos a su emisión;

Que, por tanto, corresponde aprobar toda la documentación suscripta en el marco del Programa de Financiamiento en el Mercado Local y dar por emitidos los Títulos de la Clase 15;

Que atento a lo establecido por el artículo 105 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en relación con el registro de los contratos y demás documentación y hasta tanto se constituya el mismo, toda la documentación relativa al Programa de Financiamiento en el Mercado Local y a la emisión de los Títulos de la Clase 15 serán protocolizados en la Escribanía General de la Ciudad;

Que la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires ha tomado la intervención debida, conforme lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Ley N° 1.218;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por las Ley N° 4.315, la Ley N° 4.382, la Ley N° 4.431, la Ley N° 4.472, la Ley N° 4.810, la Ley N° 4.885 y la Ley N° 4.949;

**EL MINISTRO DE HACIENDA
RESUELVE:**

Artículo 1°. Apruébanse los siguientes documentos: i) Suplemento del Prospecto Preliminar del 17 junio de 2015; ii) Suplemento del Prospecto del 19 de junio de 2015; iii) Contrato de Colocación celebrado entre la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y Puente Hnos. S.A. el 19 de junio de 2015; documentos que se adjuntan como Anexo I (IF-2015-18057959-MHGC), que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente Resolución. Considérense, por lo tanto, emitidos los Títulos de la Clase 15 en el marco del Programa de Financiamiento en el Mercado Local creado por la Ley N° 4.315 y ampliado por las Leyes N° 4.382, N° 4.431, N° 4.472, N° 4.810, N° 4.885 y N° 4.949 y la Resolución N° 382-MHGC/2013 y el Decreto N° 161GCBA/2013, a partir del 24 de junio de 2015, cuyos términos y condiciones se encuentran aprobados por la Resolución N° 29-MHGC/2014 con las modificaciones descriptas en los términos y condiciones del Suplemento de Prospecto del 19 de junio de 2015.

Artículo 2°. Facúltase a la Subsecretaría de Finanzas y/o la Dirección General de Crédito Público, ambas dependientes de este Ministerio, a realizar el depósito del certificado global en la Caja de Valores S.A. para la emisión de los Títulos de la Clase 15.

Artículo 3°. Déjase establecido que hasta tanto se constituya el Registro a que hace referencia el artículo 105, inciso 2) de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, los documentos aprobados en los artículos precedentes, serán protocolizados en la Escribanía General del Gobierno, con lo cual se considerará cumplido el requisito de registración establecido en dicho artículo.

Artículo 4°. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, remítase para su conocimiento a las Direcciones Generales de Contaduría, de Tesorería y de la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto, y para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General de Crédito Público. Cumplido, archívese. **Grindetti**

ANEXO